



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 A FAVOR DEL GRUPO COOPERATIVO TANGENTE

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 30.101.232B.481.09 cuya entidad beneficiaria es Grupo Cooperativo TANGENTE.

El Grupo Cooperativo TANGENTE es una Sociedad Cooperativa de Segundo Grado, sin ánimo de lucro, constituida por escritura pública en Madrid, ante el notario Don Carlos Solís Villa el 27 de junio de 2013, con el número 1168 de su protocolo e inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, en el tomo 54, folio 5274 y bajo el asiento nº 1, (nº de inscripción 28/CM-5274).

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), y de acuerdo con la disposición adicional vigésimo octava de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, (LOIEMH) es el organismo competente en el Reino de España a efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación; en el artículo 12 de la Directiva 2004/113/CE, del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro; y en el artículo 11 de la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma.

El Instituto de las Mujeres tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de las Mujeres establece en su artículo tercero letras f), k), que son funciones del Organismo realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD



UN PAÍS
FEMINISTA
EN MARCHA



El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) pretende visibilizar, reconocer y conservar la producción de las mujeres en los diferentes campos de actuación, desde una perspectiva interseccional. En el Eje 2. Economía para la vida y reparto justo de la riqueza y la línea EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres. Se considera prioritario intervenir en el objetivo EV.1.1.4. Apoyar el emprendimiento de mujeres promotoras de empleo y autoempleo, con especial atención a las mujeres de ámbitos rurales y zonas en declive demográfico, del sector primario y de otros de la economía digital y verde, así como a las mujeres migrantes y/o racializadas susceptibles de discriminación interseccional, y a la creación de empresas lideradas por mujeres en el ámbito científico-tecnológico, digital y en la economía medioambiental, entre otras.

Grupo Cooperativo TANGENTE y sus cooperativas socias, desarrollan entre otras, las siguientes actividades:

- Consultoría y prestación de servicios e intervención directa en el ámbito de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género, la coeducación y la corresponsabilidad.
- Formación en materia de Teoría de Género, Políticas de igualdad, herramientas y estrategias para favorecer la igualdad de oportunidades.
- Elaboración de proyectos, asesoramiento y promoción relacionada con la economía social y solidaria y de cooperación al desarrollo.
- Desarrollo de actividades de enseñanza, formación y perfeccionamiento empresarial o profesional, así como la organización, coordinación, impartición o desarrollo de cursos relativos a dichas materias.
- Producción y elaboración de materiales audiovisuales en torno a cualquiera de las áreas anteriores.
- Desarrollo de software, páginas web, diseño gráfico, digitalización, diseño e implementación de bibliotecas digitales, administración de equipos, redes y servidores.

El Grupo Cooperativo TANGENTE dentro de estas actuaciones lleva años desarrollando un importante trabajo en el ámbito del emprendimiento de mujeres, acompañándolas desde el inicio y ayudándolas en la elaboración de sus planes de empresa, tanto para la creación como para el mantenimiento y ampliación de sus negocios.

La discriminación hacia las mujeres es también una realidad en el ámbito del emprendimiento, pues tienen más dificultades de acceso a la financiación, y deben enfrentarse a retos derivados de los estereotipos de género. Ante esta situación, es necesario aportar soluciones y alternativas reales





MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

que aborden las causas que nos han llevado hasta ella y que permitan emprender un camino de transición hacia un modelo económico democrático y solidario. Es necesario apostar por programas formativos en los que se den a conocer otras formas de empoderamiento de las mujeres, asociadas a un desarrollo económico sostenible y creando espacios que faciliten los ensayos de proyectos empresariales, que sean seguros y adaptados a las necesidades de las mujeres. Es importante crear redes de intercambio de experiencias y de apoyo mutuo entre mujeres, haciendo visible un modelo de empresaria más cercana con el que la mayoría de las mujeres se identifiquen.

En una situación como la actual, agravada por la complicada situación económica a nivel mundial que afecta y afectará al empleo de forma directa y más concretamente al de las mujeres, es prioritario fomentar todas las formas de acceso al mundo laboral posibles. De ahí la importancia del autoempleo y del emprendimiento para poner en valor y dar oportunidades a las ideas de las mujeres, haciendo de sus capacidades y creatividad una oportunidad laboral.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000€) al Grupo Cooperativo TANGENTE para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar la creación de empresas por parte de las mujeres y de esta manera conseguir un aumento del autoempleo, paliar los efectos de la crisis y facilitar la conciliación.

Esta subvención se registrará por lo establecido en las cláusulas que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

Fdo.: Ana Varela Mateos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD





ANEXO I

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la resolución es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 al Grupo Cooperativo TANGENTE entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar el autoempleo y la creación de empresas por parte de las mujeres, para poder facilitar su acceso al mercado laboral, para ello será necesario profundizar en combatir los estereotipos y las barreras personales y sociales que condicionan las elecciones de las mujeres y limitan su incorporación al mercado laboral.

Estas actuaciones se enmarcan en la continuidad y ampliación de las actuaciones incluidas en la “**Escuela de Emprendedoras Juana Millán**”, creada en 2021. Un lugar abierto y de referencia en el que las mujeres aprenden de economía para crear la economía que desean, fomentando la sostenibilidad en todos los sentidos. Un espacio flexible y adaptado a las diferentes situaciones que se presenten, que posibilite el acompañamiento y el aprendizaje tanto a través de los conocimientos de expertas como del encuentro y el intercambio con las iguales, un lugar que promueva la autonomía económica de las mujeres a través de la creación y consolidación de proyectos empresariales individuales y/o colectivos, ofreciendo diferentes itinerarios formativos y de acompañamiento adaptados a las circunstancias vitales de cada participante.

El Grupo Cooperativo TANGENTE para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cooperativas integradas en el Grupo Cooperativo TANGENTE, recogidas en el **Anexo II**, podrán actuar como miembros asociados del Grupo a los efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De esta forma, podrán adquirir la consideración de beneficiarias.

Las entidades asociadas quedarán sujetas, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el miembro asociado del Programa, éste no podrá ser beneficiario de la subvención.

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. – FINES

Son fines específicos de la subvención:

1. Ofrecer un espacio de información, formación, orientación y acompañamiento a las mujeres que quieran desarrollar una idea de negocio para auto-emplearse o crear una empresa.
2. Visibilizar el esfuerzo y los logros de las emprendedoras para que sean referentes para otras mujeres y fomentar la creación de redes profesionales.

TERCERA. – ÁREAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para alcanzar los fines previstos en la cláusula anterior se trabajará en torno a las siguientes áreas:

1. Gestión, mantenimiento de la plataforma web y desarrollo de mejoras en modo evolutivo.
2. Desarrollo de la estrategia de comunicación.
3. Diseño y elaboración de contenidos de formación.
4. Ejecución de itinerarios formativos.
5. Ejecución de itinerarios de acompañamiento [sin formación].
6. Diseño y desarrollo de un servicio de acogida a alumnas.
7. Recurso para alumnas de financiación de servicios para el desarrollo de sus proyectos.
8. Dinamización de la red de emprendedoras dirigida a todas las participantes activas en la Escuela: foros, cafetería, encuentros networking.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD



UN PAÍS
FEMINISTA
EN MARCHA



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

9. Diseño y ejecución de la II Convocatoria de Premios a Emprendedoras de la Escuela de Emprendedoras Juana Millán.

10. Seguimiento y evaluación de la formación y acompañamiento a las participantes, así como de la ejecución del Programa y del funcionamiento de la plataforma web.

Para la realización de las actividades, Grupo Cooperativo TANGENTE podrá ejecutarlas directamente o bien ejecutarlas a través sus cooperativas asociadas seleccionadas para participar en el Programa y descritas en el **Anexo II**.

En la difusión y en todas las actividades que se realicen sobre el Programa, se deberá incluir el logo del Instituto de las Mujeres y citar que las actuaciones correspondientes están promovidas y financiadas por el mismo.

Además, Grupo Cooperativo TANGENTE velará porque en todas las acciones de comunicación, sensibilización y difusión del Programa, así como en su desarrollo e impartición, se utilicen un lenguaje e imagen inclusiva y no sexista.

Todos los materiales y productos generados al amparo de esta Resolución deberán ser de carácter gratuito.

Grupo Cooperativo TANGENTE elaborará, independientemente de la justificación final del proyecto, al menos, un informe de seguimiento intermedio, que presentará al Instituto a los seis meses tras la firma de la Resolución, donde se recoja cómo ha sido el desarrollo de las actuaciones comprendidas en ese periodo, haciendo especial hincapié en las herramientas y/o servicios que se hayan considerado más relevantes para promover el interés de las mujeres en participar en la “Escuela de Emprendedoras Juana Millán”.

Tras la finalización de las actuaciones del Programa, y junto a la justificación económica del mismo, se presentará una memoria técnica que describa las actividades realizadas en el marco de la subvención nominativa concedida por el Instituto de las Mujeres, conforme a lo dispuesto en la cláusula Novena.

CUARTA. – PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, el Grupo Cooperativo TANGENTE habrá de elaborar y presentar, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución, un **Plan de Actuación** que incluya las áreas de trabajo que incluyan las actuaciones señaladas en la cláusula anterior.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación de las actividades subvencionadas, y deberá recoger, al menos, las actividades siguientes:





- 1- Mantenimiento y gestión de la web de la Escuela. Realizándose mejoras en diferentes espacios: Plan de Trabajo, Gestión de Citas, Informes, Administración de Usuarías, Mi escritorio-Mi despacho, etc.
- 2- Desarrollo de la plataforma web en modo evolutivo y por módulos: Modular y Consolidación.
- 3- Mantenimiento y actualización de la Base de Datos de las participantes y de las plantillas de Registro, seguimiento y evaluación con perspectiva de género.

- 4- Diseño y difusión de la estrategia de comunicación, con una doble vertiente: posicionamiento y captación de mujeres participantes. La estrategia contendrá al menos la información relativa a: objetivos y grupos a los que va dirigida y actores implicados; contenido de la información y medidas publicitarias: detalle de actividades, herramientas de comunicación y plazo de realización; inclusión de al menos una actividad informativa sobre la puesta en marcha del Programa; evaluación de las medidas de información y divulgación: visibilidad y significación del Programa, de sus objetivos e impacto. Para la difusión se contará con 2 cuentas de Instagram (@mujeresjuntasemprendemos y @escuelajuanamillan), el boletín mensual, una cuenta de youtube y otra de linkedin y con la colaboración de proyectos afines.

Asimismo, se fomentará la presencia en medios de comunicación diversos (radio, televisión y prensa on line y en papel).

Diseño de una revista para emprendedoras que revierta en la elaboración de contenidos de valor para la comunidad de la Escuela.

- 5- Con respecto a los contenidos formativos:
 - Revisión y actualización de los contenidos de los itinerarios de introducción e inmersión.
 - Diseño y elaboración de nuevos contenidos formativos que sean la base de nuevos cursos sobre la actividad emprendedora en función del momento en que se encuentre cada una de las interesadas. Cada módulo formativo contará con una guía didáctica y materiales de apoyo complementarios para profundizar en los diferentes temas.
 - Curso de Introducción: Con el objetivo de optimizar el uso de los materiales del curso de Introducción se ha previsto la elaboración de un tutorial audiovisual que sirva como presentación de cada módulo.
 - Curso de Inmersión: Diseño y ejecución de un plan de trabajo sistematizado con objetivos y tareas a realizar por parte de las participantes.
- 6- Definir, junto con el Instituto de las Mujeres, los criterios de selección de las participantes y realizar, en su caso, el proceso de selección.





MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

- 7- Desarrollo de los diferentes programas formativos y de asesoramiento y acompañamiento. Para ello, aportarán todos los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del Programa:
- a. Personal propio con formación y/o experiencia, así como en igualdad entre mujeres y hombres, para la realización de labores de coordinación y administración y ejecución del Programa.
 - b. Aulas y/o medios y plataformas telemáticas que permitan la formación online de calidad.
 - c. Documentación docente.
 - d. Personal docente cualificado con formación específica en las materias a impartir, así como en igualdad de género.
- 8- Ejecución de itinerarios formativos:
- a. Curso de Inmersión (selección, formación, acompañamiento y asesoramiento de las participantes). Se realizarán dos ediciones.
 - b. Modular (selección, formación, acompañamiento y asesoramiento de las participantes). Se realizarán cinco ediciones.
- 9- Ejecución de itinerarios de acompañamiento (sin formación):
- a. Inmersión (selección, acompañamiento y asesoramiento de las participantes).
 - b. Consolidación (selección, acompañamiento y asesoramiento de las participantes).
- 10- Puesta en marcha de un servicio de primera acogida: canal on line y canal offline.
- 11- Desarrollo de un nuevo servicio de apoyo al desarrollo de los proyectos de las emprendedoras, consistente en una financiación o beca de hasta 350€ por proyecto beneficiario.
- 12- Creación de una comunidad para personal técnico de emprendimiento y orientación laboral: se dará acceso a materiales didácticos que puedan apoyar su trabajo, y se estimulará el intercambio y la participación a través de un Foro específico para personal técnico.
- 13- Continuidad de la programación de actividades de la Escuela. Se diseñarán y dinamizarán tres actividades mensuales online [excepto en agosto] y al menos 3 actividades presenciales, que pongan en relación a las emprendedoras entre sí o con otras mujeres que ya han iniciado sus negocios o empresas. Se reestructurará la programación, recogiendo: paseos inspiradores sectoriales, ciclos temáticos y “caja de herramientas”.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD



UN PAÍS
FEMINISTA
EN MARCHA



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

14- Dinamización de la Red de Emprendedoras dirigida a todas las participantes activas de la Escuela, promoviendo la creación de comunidad entre ellas, a través de las siguientes actuaciones:

- Dinamización del foro de comunidad.
- Intensificar los hilos de debate en los que las mujeres se presentan y presentan sus servicios y/o productos.
- Se anima a las mujeres a abrir debates nuevos con temas que quieran exponer, compartir o comentar.
- Se organiza un encuentro semanal dinamizado por el equipo técnico de la escuela en la cafetería virtual.
- Se realizarán al menos 4 encuentros de networking en la cafetería virtual de la escuela.

15- Diseño y ejecución de la II Convocatoria de Premios a Emprendedoras de la Escuela de Emprendedoras Juana Millán. Se incorporará una nueva categoría de premio, que es el dirigido a las emprendedoras del medio rural.

16- Seguimiento y evaluación de la formación y acompañamiento a las participantes, así como de la ejecución del Programa y del funcionamiento de la plataforma web. Por un lado se elaborarán informes bimestrales de seguimiento que recogerán al menos los siguientes datos: número de usuarias registradas, número de altas en el boletín, número de cuestionarios de autodiagnóstico cumplimentados, número de cuestionarios de satisfacción de módulo respondidos, número de usuarias curso introductorio por módulo, perfil de las participantes, datos generales sobre la página web (tráfico web general, trazabilidad de la usuaria, perfil de las personas que visitan la web, análisis de las sesiones), etc. Y, además, se elaborarán informes semestrales, en los que se analicen las valoraciones de los itinerarios por parte de las participantes, se mida el impacto del trabajo en la Escuela, la evolución de los programas, el funcionamiento de la plataforma, etc.

Además, el Plan de Actuación incluirá:

- Un cronograma orientativo de las distintas líneas de actuación y actividades,
- Un Plan de comunicación de las actividades, que se actualizará cuando sea necesario y un cronograma del mismo. Se tendrá en cuenta que en todos los materiales de difusión habrá de figurar expresamente que las actividades son impulsadas y financiadas por Instituto de las Mujeres.
- Mecanismo de seguimiento y evaluación del plan de actuación con establecimiento de indicadores cualitativos y cuantitativos.

El seguimiento y evaluación del Programa se realizará a través de:





MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

- Reuniones de seguimiento entre la coordinación y el equipo técnico.
- Informe intermedio de seguimiento.
- Memoria final de evaluación del programa.

QUINTA. - DESTINATARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las personas beneficiarias de las actividades desarrolladas con cargo a esta subvención serán mujeres con una idea de negocio que quieren desarrollar y plasmar en un Plan de Empresa.

SEXTA. – DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El período para la realización de las actividades subvencionadas, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de mayo de 2024 con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención, conforme a lo previsto en la cláusula undécima.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución de las actividades subvencionadas objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a trescientos cincuenta mil euros (350.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.481.09

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de las actividades a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

Esta subvención no se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El Grupo Cooperativo TANGENTE deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe y contenido de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento del objeto y fines previstos en las cláusulas primera y segunda de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención:

a) Gastos del personal.

1. Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del Programa subvencionable, incluida la justificación del mismo, el 100 % del gasto.
2. Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
3. Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
4. Subcontrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.
5. Subcontrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.
6. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

b) Gastos derivados de la difusión del Programa, 100% subvencionable.



- c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del Programa, 100% subvencionable. Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 10% del importe de la subvención, salvo que, en atención a la naturaleza del mismo y, previa solicitud suficientemente justificada, se autorice otro porcentaje distinto. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos.

Quando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/Km (automóviles) o 0,078€/Km (motocicletas) para desarrollar las actividades formativas de los itinerarios en el caso de que estos se tengan que realizar en una localidad distinta a la sede del equipo de trabajo; para la realización de actividades relacionadas con la difusión del Programa o coordinación con recursos; para realizar labores de búsqueda de espacios de formación, entrevistas con entidades, prospección en empresas, gestión y seguimiento de las prácticas, así como acompañamiento a las mujeres para realizar gestiones relacionadas con el Programa.

- d) Gastos de desplazamiento, necesarios para el desarrollo de las actuaciones del Programa. Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad por parte de la entidad.

Quando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/Km (automóviles) o 0,078€/Km (motocicletas) para asistir a las formaciones, previa justificación de dichos gastos y de su necesidad.

- e) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades. En caso de locales y equipos alquilados exclusivamente para el desarrollo del Programa, se podrá imputar el 100 % del gasto mientras éste se prolongue. En caso contrario, el máximo subvencionable será del 30 % del gasto mientras se prolongue su uso asociado al Programa.
- Coste de material nuevo o de segunda mano destinado a la realización del Programa subvencionado. Solamente se considerará la porción de la depreciación correspondiente a la duración del Programa y la tasa de uso para realización del mismo.
 - Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización del Programa.





MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

- Costes derivados de los contratos adjudicados por el Grupo Cooperativo TANGENTE para llevar a cabo el Programa, siempre que la adjudicación de los contratos se ajuste a las normas de contratación pública, y a lo dispuesto en la cláusula Tercera de esta resolución. A los efectos de la justificación se distinguirán los siguientes tipos de contratos:
 - Costes derivados de los contratos de arrendamiento de servicios.
 - Costes derivados de las subcontrataciones previstas en la cláusula Séptima de este convenio.
 - Costes derivados de los contratos de servicios que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada, sino que son un medio para lograrla.
- Costes derivados directamente de los requerimientos impuestos a la entidad beneficiaria para realizar el Programa y recogidas en la Resolución.

En todo caso los **gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:**

- Estar comprendidos en el período de elegibilidad establecido en la presente Resolución.
- Estar relacionados con el objeto del Programa subvencionado.
- Ser proporcionados y necesarios para la implementación del Programa.
- Estar destinados al exclusivo propósito de conseguir los objetivos del Programa y los resultados esperados, de forma consistente con los principios de economía, eficiencia y efectividad.

Ser identificables y verificables, en particular serán registrados como registros contables del Grupo Cooperativo TANGENTE.

- f) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del Programa. El importe total por este concepto no deberá superar el 15% del total del importe de la subvención.
- g) Materiales divulgativos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD



UN PAÍS
FEMINISTA
EN MARCHA



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

- h) Gastos derivados de los servicios de café o catering, para su consumo durante los encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el 3 % del total del importe de la subvención.
- i) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el límite de 2.500 euros.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) El IVA recuperable.
- b) Los intereses deudores.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Grupo Cooperativo TANGENTE y sus cooperativas asociadas que sean consideradas beneficiarias de esta subvención conforme a lo previsto en la cláusula primera deberán cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a) Gestionar y realizar de forma directa las actividades concernientes al Programa “Escuela de Emprendedoras” recogidas en esta Resolución, sin perjuicio señalado en la cláusula séptima.
 - b) Optimizar y aprovechar las metodologías y materiales, con perspectiva de género, en lo relativo al itinerario formativo, ya existentes.
 - c) Aportar los medios humanos, tanto internos como externos, que la realización del programa formativo requiera (profesorado, especialistas, y personal de gestión).
 - d) Presentar al Instituto de las Mujeres, a los **15** días hábiles de la firma de la presente Resolución, una planificación de las actividades que se van a realizar al amparo de la misma, incluyendo una previsión de calendario de desarrollo. El Instituto de las Mujeres deberá aprobar este calendario o proponer las modificaciones que considere oportunas, y será invitado a participar en las mismas.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD



UN PAÍS
FEMINISTA
EN MARCHA



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

- e) Realizar la selección de las destinatarias del programa formativo.
- f) Realizar un plan de comunicación y contribuir a la difusión y publicidad de todas las actividades objeto de esta subvención.
- g) Realizar un seguimiento de los resultados facilitando esta información al Instituto de las Mujeres.
- h) Justificar ante el Instituto de las Mujeres el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de las Mujeres, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

El Grupo Cooperativo TANGENTE queda sujeto, en relación con las actividades subvencionadas que se compromete a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, el Grupo Cooperativo TANGENTE, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución acreditará y aportará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:



MINISTERIO
DE IGUALDAD



UN PAÍS
FEMINISTA
EN MARCHA



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- d) Aportación del Plan de actuación.

Así mismo, con carácter previo al pago, el Grupo Cooperativo TANGENTE remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) y los certificados a los que se refiere el apartado b) y el plan de actuación recogido en el apartado d) de esta cláusula se dirigirán a la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto Grupo Cooperativo TANGENTE habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

DUODÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Grupo Cooperativo TANGENTE asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación se ajustará a lo siguiente:

1. La justificación de la subvención se realizará bajo la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor** prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La **cuenta justificativa habrá de presentarse** en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir **como máximo el 31 de**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD



UN PAÍS
FEMINISTA
EN MARCHA



agosto de 2024. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

3. La cuenta justificativa constará de la siguiente documentación:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma. Así mismo, la memoria recogerá, además, los siguientes aspectos:
 - Resumen de las actividades realizadas y de los contenidos tratados en cada una de las fases.
 - Nivel y valoración de la participación en las distintas fases (alumnas, profesorado, mujeres referentes, etc.).
 - Aspectos que se deberían mantener para futuras acciones y cuáles se deberían modificar. Propuesta de mejora.
 - Cuestionarios de evaluación de las participantes, su análisis y conclusiones derivadas de los mismos.

a) Una **memoria económica justificativa abreviada** que contendrá al menos:

1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el Programa, se indicará nombre de la persona preceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá **indicar los métodos utilizados para el cálculo** del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del Programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos).





La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos que custodiará el Grupo Cooperativo TANGENTE.

2º. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.

3º. El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

- b) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.
 - c) Un **Informe de auditoría** de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la presente resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 4.** La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoría de las cuentas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 del reglamento de la Ley General de Subvenciones y debiendo su informe recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo de las actividades objeto de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la presente Resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la presente Resolución y serán elegibles siempre que el pago sea realizado antes de la finalización del plazo de justificación.
- 5.** La **presentación** del expediente de **justificación se realizará de manera telemática**, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.





6. **Los correspondientes justificantes de gastos** conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), **se custodiarán por el GRUPO COOPERATIVO TANGENTE**, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.
7. Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y REGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por el Grupo Cooperativo TANGENTE, entidad beneficiaria, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres., y con dos personas representantes del Grupo Cooperativo TANGENTE, designadas por su Dirección

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general de las actividades subvencionadas.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos dos veces al año durante la realización de las actividades subvencionadas.

DECIMOQUINTA. – SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de ese concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 50% del coste total del Programa. Si la cantidad concertada con terceros excediera de la cantidad establecida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior 60.000,00€), sería de aplicación lo previsto en dicho precepto legal, respecto a que el contrato se debe celebrar por escrito y que, previamente a su celebración, el Instituto de las Mujeres o autorice mediante oficio de la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.
- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: Diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del Programa, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del Programa.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley





MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 2. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 3. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.
- h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El Grupo Cooperativo TANGENTE respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y la normativa complementaria.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD



UN PAÍS
FEMINISTA
EN MARCHA



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DECIMOSEPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

El Grupo Cooperativo TANGENTE se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actuaciones subvencionadas, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del Programa, el logotipo del Instituto de las Mujeres.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas que participen en el Programa, incluidas las mujeres con las que se realicen actividades de asesoramiento, formación, sensibilización, u otras, objeto de esta subvención, de la financiación de las mismas por parte del Instituto de las Mujeres.

Para la incorporación del logotipo del Instituto de las Mujeres se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

DECIMOCTAVA. - MODIFICACIONES

Cuando concurren circunstancias extraordinarias, que alteren o dificulten el desarrollo del Programa, la entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones de la presente Resolución.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante el Instituto de las Mujeres en el momento en el que surja la alteración o dificultad y, siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

La Resolución de modificación se dictará por la persona titular del Instituto de las Mujeres, y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el *artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el *artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD



UN PAÍS
FEMINISTA
EN MARCHA



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

ANEXO II

COOPERATIVAS ASOCIADAS AL GRUPO COOPERATIVO TANGENTE QUE TIENEN CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS

1. Altekio S.Coop.Mad.
2. Andaira S.Coop.Mad.
3. Asociación Andecha
4. Aquo S.Coop.Mad.
5. Cyclos S.Coop.Mad.
6. Dabne S.Coop.Mad.
7. Freepress S.Coop.Mad.
8. Garúa S.Coop.Mad.
9. Iniciativas socioambientales S.Coop.Mad.
10. Idealoga S.Coop.Mad.
11. Pandora Mirabilia S.Coop.Mad.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD



UN PAÍS
FEMINISTA
EN MARCHA